



**ACUERDO No. CSJMEA20-6
17 de enero de 2020**

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo CSJMEA17-928 de octubre 4 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA17-928 del 4 de octubre de 2017, se estableció una medida de descongestión consistente en la reasignaron de cuarenta y tres (43) procesos provenientes del despacho del magistrado Alberto Romero Romero para el despacho del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque, cuyo término para tramitar y decidir los procesos era de nueve (9) meses; prorrogado por el Acuerdo CSJMEA18-107 del 19 de julio de 2018 hasta el 19 de marzo del año en curso; prorrogado por el Acuerdo No. CSJMEA19-42 del 21 de marzo de 2019 hasta el 19 de enero de 2020.

A través del Oficio A-002 de enero 15 de 2020, Hoover Ramos Salas, Magistrado de la Sala de Decisión Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, solicita se prorrogue la medida de descongestión por un semestre, con el fin de evacuar los procesos restantes y a su vez justifica la petición indicando que por múltiples factores como la alta complejidad de las controversias; el conocimiento progresivo de la dinámica laboral en este Distrito Judicial y de los expedientes en particular; y la conformación del equipo idóneo, amén del replanteamiento de funciones e implementación de procedimientos de trabajo no ha permitido cumplir con la meta.

De conformidad con la valoración y análisis preliminar este Consejo Seccional considera necesario prorrogar el Acuerdo CSJMEA17-928 del 4 de octubre de 2017 hasta el día 19 de enero de 2020, con la finalidad de que ese estrado judicial tramite y decide los procesos restantes.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a Celeridad y Oralidad, Eficiencia; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente realizar la mencionada jornada de descongestión para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el Acuerdo CSJMEA17-928 del 4 de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Informar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Despachos Judiciales 001 y 002 de la Sala de Decisión Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los diecisiete (17) día del mes de enero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GOMEZ ROA

Vicepresidente

LGR/CPCR
EXTCSJME20-48